

DECRETO.ALCALDICIO N° 002754

Casablanca, 16 DIC. 2011



VISTOS:

La necesidad de contar con un alumno en práctica profesional de Administración en la Unidad de Movilización Municipal.

La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **GUSTAVO ALONSO AGUILERA ROJAS**, cédula de identidad N° 18.033.087-9, para realizar práctica en especialidad de Administración en la Unidad de Movilización Municipal, por la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 007 "Otras Remuneraciones - Alumnos en Práctica - Programa Gestión" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 16 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **GUSTAVO ALONSO AGUILERA ROJAS**, cédula de identidad N° 18.033.087-9, domiciliado en Tapihue S/N, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como alumnos en práctica en la especialidad de Administración en dependencias de la Unidad de Movilización, que comprende:

- Atender público
- Estafeta
- Manejar sistema computacional a nivel de usuarios
- Servicio de apoyo administrativo

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 33.333.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo periodo mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 16 de marzo de 2012.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

GUSTAVO AGUILERA ROJAS

Gustavo



MIGUEL MUJICA PIZARRO

Alcalde de Casablanca S)